



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**

**1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en adelante, OGS) aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar actividades y proyectos de intervención destinados a atender la problemática social de colectivos afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, integración en la sociedad y su promoción social.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castellón de la Plana y colaboren con los Servicios Sociales Municipales.

Estos proyectos deberán atender a los siguientes grupos poblacionales: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos desasistidos y con insuficiencia de recursos económicos; enfermos mentales; inmigrantes, refugiados y asilados; transeúntes; exreclusos.

Se excluyen los proyectos relativos a las áreas de la mujer, drogodependencias, cooperación internacional para el desarrollo así como los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos y demás proyectos que específicamente se atiendan desde otras convocatorias municipales.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las entidades solicitantes, se limitará a un proyecto subvencionado por esta convocatoria, para cada entidad solicitante.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal.



La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/03)

El importe de la subvención podrá ser como máximo el equivalente en su cuantía al coste económico total del proyecto objeto de la subvención.

## **2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 153.425,00 €, con cargo a la partida 2011-5-2322-48900 del Presupuesto Municipal de 2011.

## **3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la O.G.S.

## **4ª.- REQUISITOS.**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la O.G.S, las Asociaciones y Entidades Prestadoras de Servicios Sociales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones con anterioridad, al menos, de un año a la fecha en que se solicite la concesión de la Subvención
- b) Ser miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social.
- c) Tener como fines de la Asociación o Entidad, la atención al menos de alguno de los grupos poblacionales siguientes: familia, infancia y juventud; tercera edad; discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades; enfermos crónicos



desasistidos y con insuficiencia de recursos económicos; enfermos mentales; inmigrantes, refugiados y asilados; transeúntes; exreclusos.

- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- e) Tener domicilio social en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención.

### **5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde a la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03.

Al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor, que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá la Comisión Técnica Municipal, que valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 10ª de esta convocatoria, según el baremo establecido en la cláusula 11ª, propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte o denegando las solicitudes formuladas.

La Comisión Técnica Municipal estará integrada por los siguientes miembros:

.-Titular: El Jefe del Negociado de Coordinación de Programas.

Suplente:Educador/a adscrito/a al Equipo Social de Base Zona Centro.

.-Titular:La Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.

Suplente:D.U.T.S adscrita al Negociado de Cooperación Social y Solidaridad.

.-Titular:La Jefa del Negociado de Familia e Infancia.

Suplente: Psicóloga adscrita al SEAFI.

.- Titular:La Jefa del Negociado de Dinamización Comunitaria.



Suplente: D.U.T.S adscrita al Equipo Social Zona Oeste.

.- Titular: La Jefa del Negociado de Atención a la Dependencia.

Suplente: D.U.T.S adscrita al Equipo Social Zona Centro

.- Titular: La Jefa del Negociado de Emergencia Social e Información.

Suplente: D.U.T.S adscrita al Equipo Social Zona Centro.

.- Titular: La Jefa del Negociado de Inmigración y Convivencia Social.  
Suplente: D.U.T.S adscrito al Negociado de Inmigración y Convivencia.

.- Titular: La Adjunta de Sección, Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

Suplente: D.U.T.S adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

#### **6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)).

En cuanto al lugar de presentación, las Asociaciones y Entidades presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

- a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor nº 1.
- b) Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares:  
Distrito Norte, Plaza Primer Molí 1; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un fax en la misma fecha de presentación, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Negociado de Cooperación Social y Solidaridad, al número 964 355484 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación,



la denominación de la entidad, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

### **7ª- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/03. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) así como al apartado 5 de dicho precepto de la O.G.S. que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la O.G.S.

### **8ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.**

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- 1º Fundamentación teórica del proyecto.
- 2º Formulación de los objetivos a llevar a cabo.
- 3º Actividades previstas: cronograma y descripción de cada una de ellas.
- 4º Localización y ámbito de actuación.
- 5º Identificación y características de la población destinataria así como de la coordinación con los servicios sociales municipales. Como mínimo se indicará la edad, sexo y la procedencia en el caso de los extranjeros, tiempo medio de estancia si procede, nº total de beneficiarios/as, procedimiento de derivación desde otros recursos, así como la estructura familiar (monoparental o biparental) que subyace a la situación de necesidad.
- 6ª Considerar la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.
- 7º Temporalización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y finalización del proyecto, cuyo plazo de ejecución deberá estar comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- 8º Metodología.
- 9º Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria.



- 9º Desglose presupuestario haciendo mención al coste total del proyecto y a la cuantía que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Castellón.
- 10º Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- 11º Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.

### **9ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Las Asociaciones y Entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el Modelo Anexo I.
- 2) Descripción detallada del Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados de la estipulación 8ª de esta convocatoria.
- 3) Las Asociaciones o Entidades deberán presentar original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los *Estatutos de la Asociación*, en los siguientes casos:
  - 3.1 En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.
  - 3.2 En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- 4) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso de entidades que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.
- 5) Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI.
- 6) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- 7) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del Anexo II.
- 8) Memoria de la entidad solicitante en la que consten las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, haciendo especial hincapié en la memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el que se deberá reflejar



los datos desglosados por sexo, la estructura familiar (monoparental o biparental que subyace a la situación de necesidad, si es el caso), así como el número de casos derivados desde los distintos servicios sociales municipales.

9) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, de conformidad con el Anexo III.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

### **10ª.- CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Los criterios prioritarios para la valoración de los proyectos que realicen las Asociaciones y Entidades prestadoras de Servicios Sociales, a subvencionar por la Corporación Municipal, serán:

1. Proyectos que tengan por objeto la atención de las necesidades básicas de las personas y/o familias monoparentales en situaciones pluricarenciales y de más necesidades básicas, y que no las pueden abordar por sí mismos.
2. Proyectos destinados a apoyar a las familias en las tareas educativas, de socialización y de mediación, que favorezcan el desarrollo integral de los menores en cada una de las etapas evolutivas, con especial atención hacia la adolescencia.
3. Acciones destinadas a favorecer la convivencia y la integración de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o por enfermedad mental crónica.
4. Proyectos que fomenten la autonomía y desarrollo personal, así como el apoyo a los colectivos implicados en el área de intervención de discapacitados y tercera edad, como alternativas al ingreso en centros.
5. Proyectos que desarrollen actuaciones específicas para la prevención de la dependencia en los discapacitados y tercera edad, así como la integración social de las personas con enfermedad crónica y enfermedad mental.



6. Proyectos destinados a la prevención del estrés familiar provocado por discapacidad o enfermedad crónica.
7. Proyectos destinados a promover las condiciones que faciliten la integración social de la población inmigrante.
8. Proyectos destinados a promover acciones de mediación sociocultural, que fomenten la interculturalidad, el conocimiento mutuo y la comunicación, así como el respeto a la diversidad religiosa e impidan el desarraigo cultural.
9. Proyectos dirigidos a la educación en valores que promuevan acciones de sensibilización y de respeto activo hacia la orientación sexual y la identidad de género de cada persona. Sólo en el caso de que no concurra ninguna Entidad con domicilio social en la Ciudad de Castellón, para la realización de este tipo de proyectos, se eximirá del requisito de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y formar parte del Consejo Municipal de Bienestar Social.
10. Proyectos que incorporen la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.
11. Proyectos que contemplen la atención, derivación y coordinación con los servicios sociales municipales.

### **11ª- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

La valoración de los proyectos tomará como base los criterios enumerados anteriormente y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) **80 puntos como máximo**, a tal efecto, se tendrá en cuenta el grado de adecuación del proyecto a los criterios prioritarios y objeto de la presente convocatoria, la población beneficiaria del mismo, así como la calidad intrínseca del proyecto. Asimismo, se tendrá en cuenta la colaboración con los servicios sociales municipales.
- b) **20 puntos como máximo**, por la capacidad de gestión y experiencia de la Entidad solicitante, su capacidad de ejecutar dentro del plazo previsto el proyecto presentado.

Evaluada cada una de las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

### **12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.



Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes.

### **13ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la O.G.S. y en el supuesto de que el proyecto sufriera alguna modificación sustancial en su desarrollo respecto a lo inicialmente presentado, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, o variación de las partidas presupuestarias en más del 10% del presupuesto inicialmente aprobado. Todo ello sin perjuicio de que se puedan aceptar otras circunstancias por el Servicio Gestor, suficientemente motivadas por dicha entidad.

La entidad subvencionada deberá presentar un nuevo formulario de identificación, así como la descripción de los términos en que se efectúa la modificación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios.

### **14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto podrá presentarse a lo largo del ejercicio 2011 y como máximo el 31 de marzo de 2012, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En el caso de no presentación de la justificación en dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad no justificada en plazo de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al Anexo IV.
- b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y que contendrá un resumen económico y un informe final completo y detallado. Asimismo, se hará constar los datos de los/las beneficiarios/as desglosados por sexo, en cumplimiento del I Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como la estructura familiar (monoparental o biparental).
- c) Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo V.
- d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al Anexo VI. Esta relación deberá aportarse además en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel 2003 o de Open Office 3.0.

Deberá presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo VI de esta convocatoria. Una copia del referido documento será cotejada y sellada de entrada en el Registro Municipal y devuelta al interesado/a, junto con la copia sellada y registrada del documento que se adjunta como Anexo IV de esta convocatoria.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

#### **15ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la O.G.S y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011.



### **16ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

### **17ª.- ANEXOS.**

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO II: Declaraciones y certificación.
- ANEXO III: Ficha de mantenimiento de Terceros.
- ANEXO IV: Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO V: Declaración.
- ANEXO VI: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

Castellón de la Plana, 22 de febrero de 2011

La Jefa del Negociado de Cooperación Social  
y Solidaridad,

Fdo: Adelaida Lorente Linares